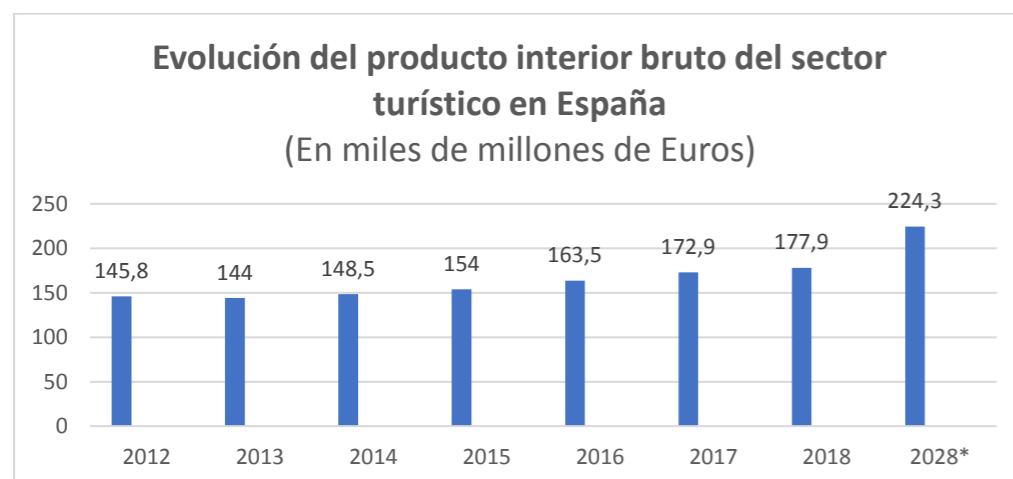
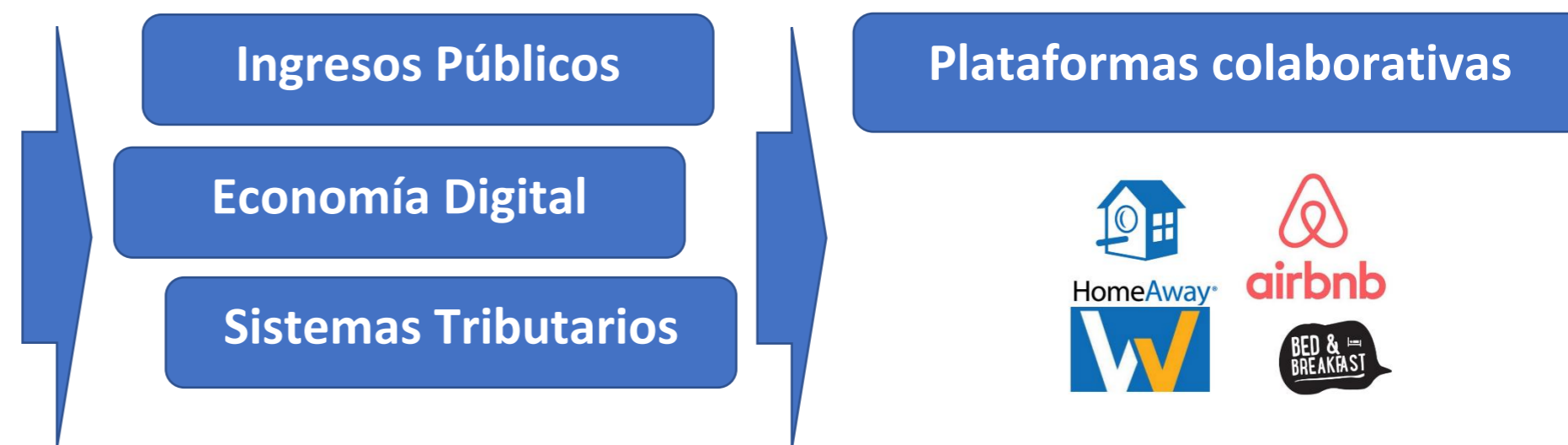


# FISCALIDAD DE LAS PLATAFORMAS COLABORATIVAS EN EL SECTOR TURISTICO



FUENTE: INE NOTA: (\*) estimación



## ¿Cómo tributan las plataformas colaborativas?

### Establecimiento Permanente Digital (EPD)

#### Presencia digital significativa (Nuevo nexo de unión)

- Ingresos por servicios digitales superen los 7 millones de Euros.
- El número de usuarios supere los 100.000 al año.
- Más de 3.000 contratos *on-line* (B2B) en el año.

### Obsolescencia de los sistemas tributarios

### Rediseñar los sistemas tributarios

La problemática fiscal de las plataformas colaborativas en el sector turístico no es despreciable, pues son una fuente importante de generación de ingresos públicos que contribuyen al sostenimiento del Estado de Bienestar.

La obsolescencia de la norma tributaria no puede dar lugar a vacíos legales que faciliten la deslocalización empresarial, por lo que es necesario una adecuación de los sistemas tributarios a la nueva realidad económica, del sector turístico, y de la economía en su conjunto.

### Impuesto sobre los Servicios Digitales (ISD)

Se aplica a:

- Actividades publicitarias on-line.
- Transmisión de datos recibidos de usuarios de la red.
- Explotación de plataformas digitales que favorezcan la interacción directa entre usuarios e intercambiar bienes y servicios.

Pero únicamente a aquellas que:

- Volumen global de ingresos supere los 750 millones de Euros.
- ingresos por actividades digitales gravadas en la UE superen los 50 millones de Euros.

**Tipo impositivo: 3%**